OTRO SI MODIFICATORIO No. 002 ADICIÓN Y PRORROGA EN ACEPTACION DE OFERTA No. 201-ESMBAS02-2024.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 199-ESMBAS02–2024**
OBJETO:	**"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALERGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA (ATLANTICO), Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2024".**
RAZON SOCIAL	**CENTRO MEDICO CLINICA DE ALERGIA E INMUNOLOGIA S.A.S.**
NIT	**802.014.564 - 2**
REPRESENTANTE LEGAL	**GONZALEZ DOMINGUEZ JOTAMARIO**
IDENTIFICACION	**CC 73.198.635**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**Dirección domicilio principal: CR 51 B No 96 A - 113** **Municipio: Barranquilla - Atlántico** **Correo electrónico:** clinialergia.admon@gmail.com **Teléfono comercial 1: 3575814** **Teléfono comercial 3: 3577620**
VALOR INICIAL:	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000)**
VALOR ADICION VIGENCIA FUTURA	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000)**
VALOR TOTAL.	**SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 75.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**15 DE DICIEMBRE DE 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**
PLAZO DE EJECUCIÓN CON PRORROGA 001-	**31 DE DICIEMBRE DE 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**
PLAZO DE EJECUCIÓN CON VIGENCIA FUTURA.	**30 DE ABRIL DE 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Entre los suscritos a saber por una parte el señor **MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.015.408.391** de Bogotá D.C., nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución No. 003900 del 14 de Junio del año 2022 y orden semanal N° 022 del 03 de Junio de 2022 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02,** con **NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra la señora **JOTAMARIO GONZALEZ DOMINGUEZ**

identificado con **C.C. No. 73.198.635,** quien actúa en calidad de Representante legal de **CENTRO MEDICO CLINICA DE ALERGIA E INMUNOLOGIA S.A.S. identificada con Nit.802.014.564 - 2,** hemos convenido celebrar el presente documento para adicionar y prorrogar el contrato **No. 201-ESMBAS02-2024,** previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante contrato **No. 201 -ESMBAS02-2024.** de fecha diez (10) de Abril de 2024, por medio del cual se contrato **"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALERGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA (ATLANTICO), Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2024".** período de ejecución de conformidad con la **CLAUSULA CUARTA** del contrato, un plazo de ejecución hasta el quince (15) de Diciembre del año 2024.

b) Que el valor del contrato **No. 201-ESMBAS02-2024** fue por la suma de: es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000),** se encuentra respaldado mediante el **CDP 25524 del 19 de marzo de 2024,** amparados bajo el RUBRO A-02-02-02-009-003 REC 10 SSF, expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02.

c) Que de acuerdo a OTROSI No. 001 de fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se prorrogo el plazo de ejecucion hasta el treinta uno (31) de diciembre de 2024.

d) Que la Dirección General de sanidad militar, mediante ***Resolución No. 00009051 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2024 "por el cual se asigna cupo de vigencia futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar***" aprobó un cupo de vigencias futuras (2025).

e) Que mediante oficio con Rad. N.° 003600 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPC02-ESM29.57 de 20 de diciembre de 2024, el supervisor del Contrato N.° 201-ESMBAS02-2024 TE. LADY LILIANA RIOS CELY solicitó al ordenador del gasto realizar vigencia futura al presente contrato, con el fin de garantizar la prestación de los servicios para la **vigencia 2025** de conformidad a lo ordenado mediante ***Resolución No. 00009051 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2024*** " Por la cual se asigna cupo de vigencia futura ordinarias"; teniendo en cuenta que se requiere continuidad de los bienes y/o servicio prestado durante los primeros meses del año dos mil veinticinco (2025) mientras se surten los procesos de contratación.

f) Que en oficio Rad. N.° 003599 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPC02-ESM29.57 de 20 de diciembre de 2024, el supervisor del Contrato N.° 201-ESMBAS02-2024 **TE. LADY LILIANA RIOS CELY** –solicita mediante oficio, autorización al Contratista para adicionar el presente proceso.

g) Que mediante oficio con fecha 20 de Diciembre de 2024, el señor **JOTAMARIO GONZALEZ DOMINGUEZ** identificado con **C.C. No. 73.198.635,** en calidad de Representante legal de **CENTRO MEDICO CLINICA DE ALERGIA E**

INMUNOLOGIA S.A.S. identificada con **Nit.802.014.564 - 2,** aceptan y autorizan la solicitud de adición en Presupuesto por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** ($ 25.000.000) y prorroga al contrato hasta el día 30 de Abril de 2024.

h) Que en el concepto de viabilidad que soporta la presente adición, emitido por los comités hace constar frente al Comité Jurídico: *"De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2°, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma: "PAR. ¿(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Que de acuerdo a la Sentencia C-300/12 de la honorable Corte Constitucional, establece: "Por norma general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...)* ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",*** *entre otros.*

Para hacer una adición contractual se deben tener los siguientes parámetros en cuenta: 1) El contrato "original" se debe encontrar en ejecución. 2) La "adición" implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en alguna de sus estipulaciones, o en su presupuesto, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido los elementos, que se "adicionan" están ligados al contrato "original" y resultan indispensables para cumplir con la finalidad que con él se pretende satisfacer. En otras palabras, se trata de "hacer más de lo mismo". 3) La adición no supera el 50% del presupuesto inicial. Veamos:

RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VALOR INICIAL
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10 CSF	BAS02	($50.000.000)

El valor en SMMLV dentro del 50% para adicionar corresponde a:

Valor restante para el 50% permitido para adiciones, menos la presente adición.	***($25.000.000)***
Valor a adicionar	***($25.000.000)***

i) Que una vez analizados los conceptos Jurídico, Económico, Técnico, y Presupuestal, se dio visto bueno a la presente adición y prorroga al igual que el Supervisor del contrato, recomendando al Ordenador del Gasto, suscribir un modificatorio para adicionar y prorrogar el Contrato No **201 -ESMBAS02-2024,** hasta por el valor anteriormente descrito para cubrir los servicios autorizados y que aún no han sido facturados y prorrogarlo hasta la vigencia 2025 o hasta agotar los recursos presupuestales asignados.

j) Que la presente Adición, se encuentra respaldada mediante **CDP 25524** del 19 de Marzo de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal **CRP 28324 de 2024-03-19** emitido por el Jefe de Presupuesto de ESM BAS 02.

k) Que la presente adición se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

l) Que quienes suscriben el presente documento se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente adición.

m) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente adición y prorroga al contrato **No. 201-ESM BAS 02-2024**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Adiciónese la **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO** del Contrato **N°201- ESM BAS 02-2024,** El valor del presente contrato es por la suma de:

VALOR INICIAL:	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000)**
VALOR ADICION VIGENCIA FUTURA	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000)**
VALOR TOTAL.	**SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 75.000.000)**

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor total del Contrato No. **201-ESMBAS02-2024**, se encuentran respaldados mediante **CDP 25524** del 19 de Marzo de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal **CRP 28324 de 2024-03-19** y oficio de ***Resolución No. 00009051 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2024 "por el cual se asigna cupo de vigencia futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar.***

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGUESE la **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato No **201- ESM BAS 02-2024**, el cual quedará así:

Para el apalancamiento, y para el valor de vigencia futura será hasta el **treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco (2025),** y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra). Lo anterior en cumplimiento a la Ley 819 de 2003 **Artículo 10. Vigencias**

Futuras Ordinarias párrafo 5 "*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica,* por lo tanto, los contratos que cuentan con vigencia futuras 2025 no podrán superar el mes ***de abril de 2025.***

MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar las garantías únicas en el monto de la adición y hasta el término de la prórroga, prevista en la Cláusula CORRESPONDIENTE, de acuerdo con la adición y prorroga realizada en el presente documento.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición y prórroga del contrato **201-ESM BAS 02-2024**, se requiere la firma de las partes, la modificación de las garantías únicas a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato **201-ESM BAS 02-2024**, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes en todas sus estipulaciones y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente documento en Barranquilla, Atlántico, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Subdirector Administrativo Establecimiento de sanidad militar BAS 02
Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA,

JOTAMARIO GONZALEZ DOMINGUEZ.
C.C. No. 73.198.635,
Representante legal de CENTRO MEDICO CLINICA DE ALERGIA E INMUNOLOGIA S.A.S.
Nit.802.014.564 - 2

Elaboró: PS. NASSIN RODRIGUEZ MANOTAS
Asesor Jurídico ESMBAS02

Revisó: SV. Diana Fernanda Diaz
Jefe de contratos - ESM BAS 02

Enviado (P) Sv. Diaz

Autorizado de acuerdo a Solicitud

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

Radicado No. **003600** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPC02-ESMBAS02-29.57

Barranquilla, Atlántico, 20 de diciembre de 2024

Señor Mayor
CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Subdirector Administrativo y financiero ESM BAS 02
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Solicitud adición y prorroga vigencia futura contrato No. 201-ESMBAS02-2024

Respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor Subdirector Administrativo y financiero ESM BAS 02, autorice a quien corresponda realizar la adición en presupuesto por el valor de **$25.000.000,00** y así mismo la prórroga en tiempo hasta el **30 de abril 2025**, al contrato No. 201-ESM BAS02-2024, cuyo objeto es "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALERGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA (ATLANTICO), Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2024", lo anterior en razón a que el contrato actualmente se ha proyectado adicionar presupuesto para vigencia futura por la Dirección de sanidad Ejercito.

Es importante recalcar que se mantendrán las mismas condiciones y exigencias del contrato 201-ESMBAS02-2024, el cual se encuentra actualmente en ejecución, esta se realiza para dar continuidad y garantizar la atención de los usuarios del SSFFMM que se atienden en el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02.

Respetuosamente;

HOSMIRB
FECHA: 20 DIC 2024
HORA: 16:00 Hrs
RECIBIDO

Teniente LADY LILIANA RIOS CELY
Supervisora contrato N° 201-ESM BAS02-2024

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02 Batallón Paraíso.
Correo electrónico: prioritariaesm1015@hotmail.com

CENTRO MEDICO CLINICA DE ALERGIA E INMUNOLOGIA S.A.S.
NIT: 802.014.564-2
BARANQUILLA, COLOMBIA

Barranquilla, diciembre 20 de 2024

Señores
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA
ATTE: TENIENTE LADY LILIANA RIOS CELY – SUPERVISORA CONTRATO
Ciudad

REFERENCIA: Respuesta a Solicitud de Adición y prorroga vigencia futura Contrato No. 201-ESM BAS02-2024

Cordial Saludo:

Yo **JOTAMARIO GONZALEZ DOMINGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.198.635, en mi calidad de Representante Legal de CENTRO MEDICO CLINICA DE ALERGIA E INMUNOLOGIA S.A.S., identificada con Nit. No. 802.014.564-2 y en atención a su oficio referente a la solicitud de una adición en el presupuesto por valor de $25.000.000 y asi mismo la prórroga en tiempo hasta el 30 de abril de 2025 al contrato 201-ESM BAS02-2024, celebrado con la IPS que represento, me permito manifestarle nuestro consentimiento para la prórroga en tiempo y valor del presupuesto.

Atentamente,

JOTAMARIO GONZALEZ DOMINGUEZ

Representante Legal

CC 73.198.635 Cartagena D.T

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

Radicado No. **003599** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPC02-ESMBAS02-29.57

Barranquilla, Atlántico, 20 de diciembre de 2024

Señores
CENTRO MEDICO CLINICA DE ALERGIA E INMUNOLOGIA S.A.S
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Solicitud aceptación adición y prorroga vigencia futura contrato N° 201-ESM BAS02-2024

Con toda atención me permito solicitar a los señores CENTRO MEDICO CLINICA DE ALERGIA E INMUNOLOGIA S.A.S, tenga a bien autorizar de la adición en presupuesto por el valor de **$25.000.000,00** y así mismo la prórroga en tiempo hasta el **30 de abril 2025** al contrato No. 201-ESM BAS02-2024, cuyo objeto es "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALERGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA (ATLANTICO), Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2024".

Es importante recalcar que se mantendrán las mismas condiciones y exigencias del contrato 201-ESMBAS02-2024, el cual se encuentra actualmente en ejecución, esta se realiza para dar continuidad y garantizar la atención de los usuarios del SSFFMM que se atienden en el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02.

Cordialmente;

Teniente LADY LILIANA RIOS CELY
Supervisora del contrato 201-ESMBAS02-2024

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02 Batallón Paraíso.
Correo electrónico: prioritariaesm1015@hotmail.com